



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno
Recibido por: S. J. Y.
Fecha: 63.08.2020
Hora: 10:30 AM.

ACUERDO N°008
(27 DE AGOSTO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 4, 338, y 363 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, la Ley 2023 de 2020, el Acuerdo Municipal 014 de 2017 Estatuto Tributario de Santa Rosa de Osos y

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política, "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 de la Carta Magna y el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: "...Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1). Gobernarse por autoridades propias, 2). Ejercer las competencias que les correspondan. 3). Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4). Participar en las rentas nacionales..."

Que el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores,

podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos...”

Que la Ley 2023 de 2020 en su artículo 1, dispone lo siguiente: “Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una tasa pro deporte y recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y a estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales”.

Que la Ley 2023 de 2020 en su artículo 2 dispone lo siguiente: “Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a ciclo olímpico.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que el municipio de Santa Rosa de Osos, en su plan de desarrollo 2020-2023, “Deporte con Voz y para Vos” requiere de recursos para el desarrollo y funcionamiento del deporte y la recreación en los programas de iniciación y formación deportiva, deporte comunitario, deporte competitivo, actividad física, y demás programas estructurados en el mismo.

Que el municipio de Santa Rosa de Osos, carece de recursos para el mantenimiento y construcción de los escenarios existentes y no existentes, en la zona rural y urbana del municipio, por lo cual es necesario buscar estrategias tributarias y de gestión para la consecución de nuevos proyectos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, la Tasa Pro Deporte y Recreación, como lo faculta el artículo 1 de la Ley 2023 de 2020, cuyo objeto será destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a ciclo olímpico.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO TERCERO: Destínese el diez por Ciento (10%) de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría de Deportes Municipal, luego de la caracterización realizada sobre las necesidades de los niños y jóvenes.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. Toda suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Municipal y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el municipio de Santa Rosa de Osos y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren en la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato

determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la administración Municipal de Santa Rosa de Osos y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO NOVENO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Municipio de Santa Rosa de Osos creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: "Tasa Pro Deporte y Recreación". Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

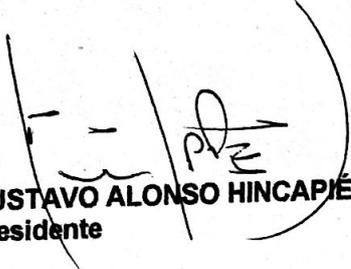
PARÁGRAFO PRIMERO: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa de Osos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y su aplicación será para la vigencia fiscal del año 2021.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 27 de agosto de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2020.


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

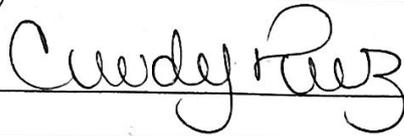
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 03 de septiembre de 2020
El Acuerdo número 008 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



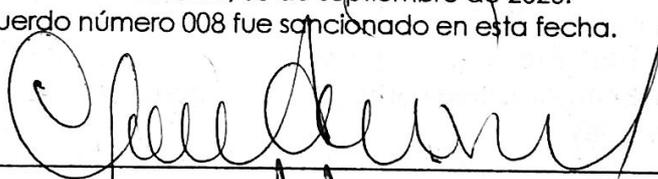
SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 03 de septiembre de 2020.
El Acuerdo número 008 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 008 que antecede fue publicado hoy 03 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

